

Tema 14. El Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes. Objetivos fundamentales.

Tema 15. Las denominaciones de origen de los vinos españoles. Evolución. Principios fundamentales de los Reglamentos de una denominación de origen.

Tema 16. Denominaciones de origen de otros productos agrarios. Situación actual y perspectivas.

Tema 17. Análisis de las definiciones de los siguientes productos, contenidas en el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes: Uva, mosto, arropo, color y mistela. Vino, vino de mesa y sus clases.

Tema 18. Análisis de las definiciones de vinos especiales y sus clases.

Tema 19. Prácticas de elaboración autorizadas y prohibidas por la Ley 25/1970 y el Decreto 835/1972, referentes a vinos. Los productos adulterados y no aptos para el consumo.

Tema 20. Principios fundamentales de los Reglamentos de vinos espumosos y gasificados.

Apartado B

Tema 1. Factores influyentes en los caracteres y calidad de los v.nos.

Tema 2. El género vitis: Las vides europeas y americanas; los híbridos productores directos; los portainjertos

Tema 3. Tecnología del cultivo del viñedo: Implantación, labores, poda, abonado, tratamientos, recolección.

Tema 4. El cultivo del viñedo en España. Variedades de mesa y vinificación. Situación actual y perspectivas.

Tema 5. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Catalana.

Tema 6. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Alto Ebro

Tema 7. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Aragonesa

Tema 8. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Central

Tema 9. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Levantina.

Tema 10. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Gallega

Tema 11. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Duero.

Tema 12. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Andaluza

Tema 13. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Extremeña.

Tema 14. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de las Regiones Canaria y Balear

Tema 15. Industrias enológicas. Organización del trabajo y control de operaciones preliminares al proceso de elaboración

Tema 16. Condiciones generales de las bodegas. Locales. Envases. Maquinaria

Tema 17. Tecnología de la elaboración de vinos blancos de mesa de calidad

Tema 18. Tecnología de elaboración de vinos tintos.

Tema 19. Tecnología de la elaboración de vinos rosados y claretes

Tema 20. Tecnología de la elaboración de vinos espumosos de cava.

Tema 21. Tecnología de la elaboración de vinos espumosos granvás, de vinos de aguja y gasificados

Tema 22. Elaboraciones especiales: Vinos generosos y licorosos.

Tema 23. Tratamientos de estabilización en vinos de mesa.

Tema 24. Embotellado de vinos de mesa.

Apartado C

Tema 1. El cultivo del olivar en España. Variedades. Comarcas.

Tema 2. Tecnología del cultivo del olivar en España. Implantación, labores, poda, abonado, plagas y enfermedades.

Tema 3. Industrias elayotécnicas: Obtención del aceite de oliva.

Tema 4. Control de calidad de las industrias elayotécnicas. Tipos de aceites, factores de calidad de los aceites vírgenes.

Tema 5. Elaboración de quesos. Caracteres de la materia prima. Principios fundamentales de quesería.

Tema 6. Elaboración de quesos de pasta blanda.

Tema 7. Elaboración de quesos de pasta dura.

Tema 8. Quesos típicos españoles. Quesos con denominación de origen.

Tema 9. Control de calidad en las industrias queseras.

Tema 10. Productos cárnicos crudos. Jamón: Técnica de curación. Situación actual de las denominaciones de origen de estos productos.

Tema 11. Análisis previo de solicitudes de denominación de origen. Datos a considerar. Trámites previos a realizar. Informe técnico.

Tema 12. El Catastro Vitícola y Vinícola en España. Fundamento legal y evolución. Importancia. Organización, ejecución y rendimientos.

Tema 13. Documentación cartográfica de base. Fuentes, clases y escalas. Forma de ejecución del trabajo de campo y gabinete. Criterios de identificación y clasificación de variedades de portainjerto y viníferas. Revisión de los trabajos.

Tema 14. Análisis de importancia de los datos del Catastro Vitivinícola. Clases de documentos e impresos. Sistemática de los cuadros y resúmenes de las publicaciones.

Tema 15. Directrices de la Reglamentación de vinos de calidad.

Tema 16. Evolución de la política sobre plantaciones de viñedo. Régimen vigente. Variedades de vid preferentes, autorizadas y prohibidas. Reconversión de viñedos no autorizados.

Tema 17. Normas de campaña. Regulación de la campaña vitico-alcohoera.

Tema 18. La cata analítica, determinación de las características sensoriales en los productos amparados por denominación de origen.

13705 RESOLUCION de 26 de abril de 1983, del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Titulados de grado medio mediante concurso-opción libre.

Existiendo plazas vacantes en la Escala de Titulados de Grado Medio en la plantilla del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1768, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.—Se convocan cuatro plazas de la Escala de Titulados de Grado Medio vacantes en la plantilla del Organismo.

1.2 Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se sujetará a lo previsto en las disposiciones reguladoras del régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) Incompatibilidades: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la Ley 20/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades del Sector Público.

1.3 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-opción libre, que consistirá de las siguientes fases y pruebas:

a) Fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, de dos temas escogidos por el aspirante de entre tres sacados al azar, correspondientes al apartado A) del anejo número 1.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, de dos temas escogidos por el aspirante de entre tres sacados al azar, correspondientes al apartado B) del anejo número 1.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, de dos temas escogidos por el aspirante de entre tres sacados al azar, correspondientes al apartado C) del anejo número 1.

Los ejercicios serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal para que éste proceda a su calificación.

b) Fase de concurso.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán al Tribunal calificador dentro del plazo fijado por él, que se hará público en el tablón de anuncios del Organismo, los documentos acreditativos de los méritos que aleguen entre los previstos en la base 7.2.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1 Formalización.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979).

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza a jurar o prometer cumplir fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

c) Datos suplementarios de carácter particular.

3.2. Órgano a quien se dirigen.—Las solicitudes se dirigirán al Director del INDO, calle Dulcinea, número 4, Madrid-20.

3.3 Plazos de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del INDO o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo constar en la instancia que se presenta al «curso-oposición libre de Titulados de Grado Medio».

3.5 Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.—Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6 Forma de efectuar el abono del importe.—El abono del importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del INDO o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de la imposición.

3.7 Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del INDO aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos, el número de su documento nacional de identidad y la titulación.

4.2 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos, el número del documento nacional de identidad y la titulación.

4.5 Recursos contra la lista definitiva.—Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar de su publicación, ante el Ilustrísimo señor Director del INDO.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por el Director del INDO y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Composición del Tribunal.—El Tribunal estará compuesto como sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor Director del INDO o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario de la Escala de Titulados de Grado Medio, propio del INDO.

Un representante de la Subsecretaría del Departamento designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública designado por el Director general de la Función Pública.

Secretario: El funcionario de la Escala de Titulados de Grado Medio del INDO de menor antigüedad, que actuará con voz y voto.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3 Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 Actuación y constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 Programa.—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la fase de oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2 Comienzo.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4 Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 Llamamientos.—Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6 Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7 Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas con veinticuatro horas de antelación.

6.8 Exclusión del aspirante durante la fase de selección. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION

7.1 Fase de oposición.—Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario en la fase de oposición aprobar cada uno de ellos para pasar al siguiente. Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio la media aritmética de la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal. La calificación del aspirante aprobado deberá hacerse pública al final de cada ejercicio.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener la calificación al menos de 5 puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios. A esta puntuación se sumarán los puntos de la fase de concurso para obtener la calificación final. En caso de empate el Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

7.2 Sistema de valoración de méritos.—Los méritos se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

— Por cada año o fracción de servicio prestado en el INDO ininterrumpidamente hasta la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, como eventual, interino o contratado en régimen de derecho laboral, estando en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola y habiendo realizado la jornada normal, dos puntos.

— Por estar en posesión del diploma de Enotecnia y Viticultura de la Universidad Politécnica, 0,50 puntos.

— En la fase de concurso deberán valorarse exclusivamente los méritos que como tales figuran en las presentes bases.

— La fase de concurso no deberá ser en ningún supuesto excluyente o eliminatoria.

— La puntuación máxima que se otorgue por la valoración de méritos no podrá exceder de la que se establezca como necesaria para aprobar la fase de oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2 *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1 *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Organismo los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el Organismo correspondiente del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Declaración, bajo su responsabilidad, en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario en el servicio del Estado, Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2 *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo citado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Secretaría General formulará propuesta de nombramiento según puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1 *Nombramientos.*—Aprobada por el ilustrísimo señor Director del INDO la propuesta formulada por el Tribunal y finalizado el plazo de presentación de documento, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales previamente habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 *Plazo.*—En el plazo de un mes a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de abril de 1983.—El Director, Rafael García Faure.

ANEJO NUMERO 1

Apartado A

Tema 1. Derecho Constitucional: Naturaleza y significación. La Constitución: Contenido y clases. La Constitución Española de 1978: Características generales y principios fundamentales de la misma.

Tema 2. La forma de Estado en la Constitución. Nación, nacionalidades y regiones. El territorio: Su división. El poder del Estado: Características y limitaciones.

Tema 3. El Rey: Su posición constitucional; sus poderes. El Gobierno: Composición y funciones. El Gobierno y la Administración.

Tema 4. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Relaciones entre las dos Cámaras. Las Diputaciones Permanentes. Principales funciones de las Cortes.

Tema 5. Los Derechos y Libertades Públicas en la Constitución. Deberes constitucionales.

Tema 6. La defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional: Naturaleza y funciones; su composición y competencias. El Defensor del Pueblo.

Tema 7. La Administración del Estado. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. Los Directores generales y los Secretarios generales Técnicos.

Tema 8. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Personal a su servicio. Plantillas orgánicas. Competencias en materia de personal. Régimen económico.

Tema 9. Los funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Selección, formación y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 10. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estructura, funciones y competencias.

Tema 11. El FORPPA como Organismo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Su importancia en el sector vitivinícola.

Tema 12. El Instituto Nacional de Denominaciones de Origen. Organizaciones y funciones.

Tema 13. Los Consejos Reguladores: Organización, composición, funciones y competencias. Elecciones de Presidente y Vocales.

Tema 14. El Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes: Objetivos fundamentales.

Tema 15. Las Denominaciones de Origen de los vinos españoles. Evolución. Principios fundamentales de los Reglamentos de una Denominación de Origen.

Tema 16. Las Denominaciones de Origen de otros productos agrarios. Situación actual y perspectivas.

Tema 17. Análisis de las definiciones de los siguientes productos, contenidas en el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes: Uva, mosto, arropo, color y mistela. Vino, vino de mesa y sus clases.

Tema 18. Análisis de las definiciones de vinos especiales y sus clases.

Tema 19. Prácticas de elaboración autorizadas y prohibidas por la Ley 25/1970 y el Decreto 835/1972, referentes a vinos. Los productos adulterados y no aptos para el consumo.

Tema 20. Principios fundamentales de los Reglamentos de vinos espumosos y gasificados.

Apartado B

Tema 1. Factores influyentes en los caracteres y calidad de los vinos.

Tema 2. El género vitis: Las vides europeas y americanas; los híbridos productores directos; los portainjertos.

Tema 3. Tecnología del cultivo de viñedo: Implantación, labores, poda, abonado, tratamientos, recolección.

Tema 4. El cultivo del viñedo en España. Variedades de mesa y vinificación. Situación actual y perspectivas.

Tema 5. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Catalana.

Tema 6. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Alto Ebro.

Tema 7. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Aragonesa.

Tema 8. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Central.

Tema 9. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Levantina.

Tema 10. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Gallega.

Tema 11. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región del Duero.

Tema 12. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Andaluza.

Tema 13. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de la Región Extremeña.

Tema 14. Estudio y descripción del viñedo y de los vinos de las Regiones Canaria y Balear.

Tema 15. Industrias enológicas. Organización del trabajo y control de operaciones preliminares al proceso de elaboración.

Tema 16. Condiciones generales de las bodegas. Locales. Envases. Maquinaria.

Tema 17. Tecnología de la elaboración de vinos blancos de mesa de calidad.

Tema 18. Tecnología de la elaboración de vinos tintos.

Tema 19. Tecnología de la elaboración de vinos rosados y claretes.

Tema 20. Tecnología de la elaboración de vinos espumosos de cava.

Tema 21. Tecnología de la elaboración de vinos espumosos granvás, de vinos de aguja y gasificados.

Tema 22. Elaboraciones especiales: Vinos generosos y licorosos.

Tema 23. Tratamientos de estabilización en vinos de mesa.

Tema 24. Embotellado de vinos de mesa.

Apartado C

Tema 1. El cultivo del olivar en España. Variedades. Comarcas.

Tema 2. Tecnología del cultivo del olivar en España. Implantación, labores, poda, abonado, plagas y enfermedades.

Tema 3. Industrias elayotécnicas: Obtención del aceite de oliva.

Tema 4. Control de calidad de las industrias elayotécnicas. Tipos de aceites: Factores de calidad de los aceites vírgenes.

Tema 5. Elaboración de quesos. Caracteres de la materia prima. Principios fundamentales de quesería.

Tema 6. Elaboración de quesos de pasta blanda.

Tema 7. Elaboración de quesos de pasta dura.

Tema 8. Quesos típicos españoles. Quesos con Denominación de Origen.

Tema 9. Control de calidad en las industrias queseras.

Tema 10. Productos cárnicos crudos. Jamón: Técnica de curación. Situación actual de las Denominaciones de Origen de estos productos.

Tema 11. Análisis previo de solicitudes de Denominación de Origen, datos a considerar. Trámites previos a realizar. Informe técnico.

Tema 12. El Catastro Vitícola y Vinícola en España. Fundamento Legal y evolución. Importancia. Organización, ejecución y rendimientos.

Tema 13. Documentación cartográfica de base. Fuentes, clases y escalas. Forma de ejecución del trabajo de campo y gabinete. Criterios de identificación y clasificación de variedades de portainjerto y viníferas. Revisión de los trabajos.

Tema 14. Análisis e importancia de los datos del Catastro Vitivinícola. Clases de documentos e impresos. Sistemática de los cuadros y resúmenes de las publicaciones.

Tema 15. Directrices de la Reglamentación de vinos de calidad.

Tema 16. Evolución de la política sobre plantaciones de viñedo. Régimen vigente. Variedades de vid preferentes, autorizadas y prohibidas. Reconversión de viñedos no autorizados.

Tema 17. Normas de campaña. Regulación de la campaña vinico-alcoholera.

Tema 18. La cata analítica, determinación de las características sensoriales en los productos amparados por la Denominación de Origen.

13706

RESOLUCION de 28 de abril de 1983, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la composición de los Tribunales de las oposiciones al Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, fecha, lugar y hora de los exámenes, y sorteo público para fijar orden de actuación en las mencionadas oposiciones, convocadas por Orden de 11 de agosto de 1982.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 5 de la Orden ministerial de 11 de agosto de 1982 (Boletín Oficial del Estado número 238, de 5 de octubre), por la que se convocaron 117 plazas para cubrir las vacantes existentes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, los Tribunales que habrán de juzgar dichas pruebas selectivas tendrán la siguiente composición:

TRIBUNAL DE BADAJOZ

Titulares

Presidente: Ilustrísimo señor don José Fernández y Fernández, Director provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación en Badajoz.

Vocales:

Don Francisco Garch Blanco, Jefe del Servicio Provincial del ICONA en Badajoz.

Don Eutimio Garrote Flores, Ingeniero de Montes del Servicio Provincial del ICONA en Badajoz.

Don Antonio Solís Rodríguez, Teniente de la Guardia Civil.

Don Luis Carmona Urioste, Secretario de la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Badajoz (Secretario del Tribunal).

Suplentes

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Bullón Infante, Director provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación en Cáceres.

Vocales:

Don Antonio Tapia Trapero, Jefe del Servicio Provincial del ICONA en Cáceres.

Don José Antonio Mallén Jiménez, Ingeniero Técnico Forestal del Servicio Provincial del ICONA en Badajoz.

Don Aurelio Hernández Calvo, Teniente de la Guardia Civil.

Don Federico Hornedo Correa, Secretario de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación en Cáceres (Secretario del Tribunal).

TRIBUNAL RE BARCELONA

Titulares

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Vilaclara Mir, Director territorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Juan Roch Carulla, Inspector regional del ICONA en Cataluña, perteneciente al Cuerpo de Ingenieros de Montes en situación de supernumerario.

Don Luis Manuel García Gómez, Secretario de la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Barcelona.

Don Leoncio Martínez Lacarta, Teniente de la Guardia Civil de la Comandancia de Barcelona.

Don José Antonio Pastor Cañada, Jefe del Negociado Primero de la Dirección Territorial, perteneciente al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales del Estado en situación de activo (Secretario del Tribunal).

Suplentes

Presidente: Ilustrísimo señor don Julián Arenas Cárdenas, Director provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Barcelona.

Vocales:

Don Antonio Monzón Perala, Inspector regional adjunto del ICONA en Cataluña, del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Don Francisco Robert Graupera, afecto a la Inspección Regional del ICONA, del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Don Francisco Lázaro Cano, Teniente de la Guardia Civil de la Comandancia de Barcelona.

Don José María Moreno Danglada, Secretario interino del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Lérida (Secretario del Tribunal).

TRIBUNAL DE LA CORUÑA

Titulares

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Barreiro Etchevers, Director territorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Galicia.

Vocales:

Don Vicente Aldea Meléndez, Ingeniero Jefe de Brigada del ICONA.

Don Alvaro de Loma Aufrán, Ingeniero Técnico Forestal del ICONA en La Coruña.

Don Manuel Vázquez Castro, Comandante de la Jefatura de la Guardia Civil en La Coruña.

Doña Pilar Andrade Sánchez, Secretaria provincial de la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en La Coruña (Secretario del Tribunal).

Suplentes

Presidente: Ilustrísimo señor don Rafael Menéndez de la Vega y Pardo, Director provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en La Coruña.

Vocales:

Don Antonio Lozano Pérez, Ingeniero del ICONA en La Coruña.

Don José Manuel González García, Ingeniero Técnico Forestal del ICONA.

Don José Manuel García Varela, Capitán de la Jefatura de la Guardia Civil en La Coruña.

Don Joaquín López Rúa y Soler, Técnico administrativo del ICONA (Secretario del Tribunal).

TRIBUNAL DE GRANADA

Titulares

Presidente: Ilustrísimo señor don Jesús María Peña Urmeneta, Director territorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Andalucía Oriental.

Vocales:

Don Modesto Ortega Ergeta, Ingeniero de Montes, Jefe de la Sección de Estudios y Coordinación de la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Granada.

Don Manuel Castillo Fernaud, Ingeniero Técnico en Especialidades Forestales del ICONA en Granada.

Don Santos Gómez Sáenz, Comandante de la 261 Comandancia de la Guardia Civil en Granada.

Don Joaquín Mochón Morcillo, Secretario de la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Granada (Secretario del Tribunal).

Suplentes

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Rodríguez García, Director provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Granada.

Vocales:

Don Nicolás de Benito Cebrián, Ingeniero de Montes, Jefe del ICONA en Granada.